

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 103-2018-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 1828-2017-ORH (Expediente Nº 01056298) recibido el 27 de noviembre de 2017, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo nombrado, SABINO JABO GUERRERO está próximo a cumplir el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Nº 135-2017-URBS-ORH/UNAC, de fecha 12 de diciembre de 2017, informa que el precitado servidor, a la fecha, está próximo a cumplir setenta (70) años de edad, en el régimen privado normado por Ley Nº 25897 (AFP), detallando lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
JABO GUERRERO SABINO	NOMBRADO	Facultad de Ingeniería Química	29 años y 29 días	Auxiliar Nivel "E"	Ley Nº 25897	31/12/47	70

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar al mencionado servidor administrativo, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 2,123.63 (dos mil ciento veintitrés con 63/100 soles); y conforme al Art. 104º del Decreto Supremo Nº 05-90-PCM le corresponde por concepto de Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 294.28 (doscientos noventa y cuatro con 28/100 soles), haciendo un total de S/ 2,417.91 (dos mil cuatrocientos diecisiete con 91/100 soles);

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 081-2018-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 25 de enero de 2018, al Informe Nº 009-2018-UPEP/OPLA y Proveído Nº 012-2018-OPLA recibidos de la Oficina



de Planificación y Presupuesto el 18 de enero de 2018, a los Informes Legales N°s 078 y 090-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 y 31 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **CESAR**, a partir del 01 de febrero de 2018, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
JABO GUERRERO SABINO	NOMBRADO	Facultad de Ingeniería Química	29 años y 29 días	Auxiliar Nivel "E"	Ley N° 25897	31/12/47	70

- 2º **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **SABINO JABO GUERRERO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. a) del Art. 54º del D.L. 276)	VACACIONES TRUNCAS (Art. 104º del D.S. 05-90-PCM)	TOTAL
JABO GUERRERO SABINO	S/ 2,123.63	S/ 294.28	S/ 2,417.91

- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OP, OCI, ORAA, OAJ, ORRHH, UE, UR,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.